

se la pague y venga en su parte de los fraudes que se han
cometido de los d^{os} Señores D^{ns} Juan Garcia procedidos de los arbitros
la tercera parte de la suma de los Creditos de cada uno; que antes
de este tiempo se hizo; Rezino de personas legitimas y tomados
por el Sr. Dⁿ Juan de la Fontaduria y de la Buena; Carpano y d^{ho} Conde
al Sr. Patron delposito; La del d^{ho} Conde de propios y arriendos la cantidad
que cobraren por separacion de lo que se dondes se reintegra y para la
claridad de sus cuentas; y poniendo en primer y d^{ho} Conde y en primer
de lo que cada uno de ellos percibirá legítimamente
La Ciudad en Villa de la Villa, que en el Can. de dicho d^{ho} Conde
proximo pasado hicieron los arbitros de carne de los lugares de Sta
Luis sobre que en el arbitrio de quatro tomos en libra de carne que se
el dia de San Luis de este año no se le encague enteramente
mediante cumplido y ser el demora consumo y compracion
el tipo de la guaresma y de lo que ayan faltado el Sr. Dⁿ
Sr. Juan de la Villa y de lo que ayan faltado el Sr. Dⁿ
pretension. Acordo que del importe de dicho medio año se vaya
abone a cada uno de ellos a Rentadores lo correspondiente a este
de la Guaresma y de lo que el Sr. Dⁿ Juan de la Villa y de lo que
de este Acuerdo y toma de la Villa
previene de las Provisiones de S^{ra} y S^{ra} del Sr. Supremo Conde de Sta.
Juan de la Villa y de lo que el Sr. Dⁿ Juan de la Villa y de lo que
en la Diputacion de Sta. Cruz y de lo que el Sr. Dⁿ Juan de la Villa y de lo que
infinitas en el mismo sentido que se ha hecho para servir en dicha Diputacion
el tipo de la ultima provision y de lo que el Sr. Dⁿ Juan de la Villa y de lo que
contiene dicho d^{ho} Conde y de lo que el Sr. Dⁿ Juan de la Villa y de lo que
comprehender en el d^{ho} Conde y de lo que el Sr. Dⁿ Juan de la Villa y de lo que
la provision en el Conde y de lo que el Sr. Dⁿ Juan de la Villa y de lo que
senores D^{ns} Sr. Juan de la Villa y de lo que el Sr. Dⁿ Juan de la Villa y de lo que
mismo motivo de Sta. Cruz y de lo que el Sr. Dⁿ Juan de la Villa y de lo que
la prava y de lo que el Sr. Dⁿ Juan de la Villa y de lo que
Acordo en el mismo acto; y han quedado testigos de lo que el Sr. Dⁿ Juan de la Villa y de lo que
despachada a las Juntas en doce de Dize de la Villa y de lo que el Sr. Dⁿ Juan de la Villa y de lo que
setenta y nueve; Demanda emplazar a esta Villa y de lo que el Sr. Dⁿ Juan de la Villa y de lo que
dias a cada uno de ellos al Conde y de lo que el Sr. Dⁿ Juan de la Villa y de lo que
bastante en la forma ordinaria y de lo que el Sr. Dⁿ Juan de la Villa y de lo que
Vazquez han tenido oído y obedecido a lo que el Sr. Dⁿ Juan de la Villa y de lo que
denido. Acordo que de los pagos y cuenta que en ella se relaciona
y de lo que el Sr. Dⁿ Juan de la Villa y de lo que el Sr. Dⁿ Juan de la Villa y de lo que
ordinario y de lo que el Sr. Dⁿ Juan de la Villa y de lo que el Sr. Dⁿ Juan de la Villa y de lo que
presentes = bolvio a entrar el Sr. Dⁿ Juan de la Villa y de lo que el Sr. Dⁿ Juan de la Villa y de lo que

Basca de ar. vitro. de la
Carne de los lugares

de la Villa de Sta.
Luis =

alcav. del mijo

entro el Sr. Dⁿ Juan de la Villa y de lo que el Sr. Dⁿ Juan de la Villa y de lo que
es Sr. Dⁿ Juan de la Villa y de lo que el Sr. Dⁿ Juan de la Villa y de lo que
en virtud de su comision han justificado los dias del alcavala del mijo y de lo que el Sr. Dⁿ Juan de la Villa y de lo que
al pagando de otros y de lo que el Sr. Dⁿ Juan de la Villa y de lo que el Sr. Dⁿ Juan de la Villa y de lo que
bor con Joseph Hill a rendida de dicho d^{ho} Conde en cuarenta y dos de Dize de la Villa y de lo que el Sr. Dⁿ Juan de la Villa y de lo que
gramme de la Villa y de lo que el Sr. Dⁿ Juan de la Villa y de lo que el Sr. Dⁿ Juan de la Villa y de lo que

